

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IVETTE VELÁZQUEZ RAMÍREZ
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0084
NEPR-QR-2019-0085

ASUNTO: Revisión Formal de Facturas;
Incumplimiento con términos de Ley 57

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Examinada la *Moción En Solicitud de Reconsideración en Cuanto a Determinación de No Ha Lugar a Solicitud de Desestimación* presentada el 2 de marzo de 2020 por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") declara la misma **NO HA LUGAR** y **ORDENA** a la Autoridad contestar las *Querellas* en un término improrrogable de diez (10) días calendario.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa Mullet Sánchez el 10 de mayo de 2021. Certifico además que hoy, 10 de mayo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0084; NEPR-QR-2019-0085 y he enviado copia de la misma a: ivelazquez1158@gmail.com, astrid.rodriguez@prepa.com, y zayla.diaz@prepa.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Resolución y Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936

Ivette Velázquez Ramírez

Urb. Reina de los Ángeles
Calle 7 C-12
Gurabo, P.R. 00778

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de mayo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria